

RESUMEN BASES SUBVENCIÓN 2009 A CENTROS ASTURIANOS

Entidades beneficiarias.

Podrán concurrir como beneficiarias de esta subvención las Comunidades Asturianas ubicadas fuera del Principado de Asturias que cuenten con reconocimiento de asturianía en los términos previstos en el artículo 4 de la Ley del Principado de Asturias 3/1984, de 9 de mayo, de Reconocimiento de Asturianía.

En el caso de la Línea 1, apartado C sólo podrán ser beneficiarias las Comunidades Asturianas ubicadas en América Latina: América del Sur, América Central, Países del Mar Caribe y Méjico.

En el caso de la Línea 1, apartado D sólo podrán ser beneficiarias las Comunidades Asturianas con reconocimiento de asturianía ubicadas fuera de España.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladoras en las presentes bases, quienes se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Líneas de Actuación.

Podrán ser objeto de subvención las actuaciones que se describen a continuación.

LÍNEA 1: Actividades de impulso y difusión de la cultura asturiana.

Podrán ser objeto de subvención de esta línea las siguientes actividades:

A) Actividades cuya finalidad sea el impulso y difusión de la cultura, tradición y folclore asturiano así como la promoción de Asturias en el municipio o país en el que se ubica la Comunidad Asturiana solicitante tales, como celebraciones de toda índole en torno a fechas que tengan significación en Asturias vinculadas con la cultura y tradición asturiana; publicaciones de las Comunidades Asturianas; premios de asturianía; celebraciones de eventos culturales relacionados con la cultura, el folclore, la gastronomía y el deporte asturiano; cursos de gaita, tambor y baile asturiano, así como cualesquiera otros vinculados con la tradición asturiana o la difusión y práctica de deportes tradicionales asturianos.

B) Gastos derivados de la contratación de grupos folclóricos, bandas de gaitas, coros, intérpretes de canción asturiana, monologuistas y grupos de teatro.

C) Actividades desarrolladas en el territorio del Principado de Asturias que tengan por objeto el acercamiento, intercambio y aproximación de las personas emigrantes asturianas en el exterior. En ningún caso se subvencionarán los gastos del viaje, ni la parte correspondiente a quienes no reúnen los requisitos subjetivos de la actividad, siendo únicamente subvencionada la parte que corresponda a las personas asturianas de origen o descendientes hasta segundo grado.

D) Gastos de mantenimiento ordinario de la sede donde se ubique la Comunidad Asturiana, gastos de alquiler, de contratación de personal o de gestión indirecta, para la realización de tareas administrativas relacionadas con la emigración. Únicamente se

subvencionarán los gastos estrictamente relacionados el local donde se ubica la sede social.

En ningún caso la cuantía destinada a esta actuación podrá superar el porcentaje contemplado en la correspondiente convocatoria en relación con el total subvencionado con cargo a esta línea de actuación.

LÍNEA 2: Inversiones en sus sedes sociales.

Podrán ser objeto de subvención de esta línea de actuación las inversiones en equipamientos e infraestructuras donde se ubican sus sedes sociales:

A) Obras de construcción, reforma y conservación en la sede social.

A.2. Con carácter excepcional y previa causa debidamente justificada, podrán ser objeto de subvención los gastos en inversiones de reforma y conservación, del local donde se ubica la sede social de la Comunidad Asturiana, de carácter urgente realizados en el ejercicio inmediatamente anterior al de la convocatoria, en los términos y con las condiciones que se señalen en la misma.

B) Inversión en equipamientos y/ o mobiliario para la sede social.

C) Elementos de transporte colectivo de más de 9 plazas.

D) Las inversiones destinadas a la adquisición de instrumentos musicales y /o elementos para su reparación.

E) Adquisición de trajes regionales o partes de estos que sean necesarios para la difusión del folclore asturiano

F) Adquisición de equipos informáticos.

G) Gastos de los intereses derivados de la adquisición del inmueble en el que se ubique la sede social con financiación ajena.

Criterios de Valoración.

LÍNEA 1: Actividades de impulso y difusión de la cultura asturiana.

Los criterios a tener en cuenta en esta línea de actuación son los siguientes:

1.- Calidad del programa de actuaciones presentado, atendiendo a la adecuación a objetivos de promoción y difusión de la cultura asturiana y su carácter innovador: hasta 35 puntos.

2.- Proyectos formativos, culturales, deportivos o gastronómicos con el objetivo de fomentar y promover la cultura asturiana: hasta 30 puntos.

3.- Proyectos conmemorativos vinculados con Asturias y la Comunidad Asturiana: hasta 25 puntos.

4.- Proyectos compartidos entre dos o más Comunidades Asturianas: 5 puntos.

5.- En el caso de los proyectos contemplados en la línea 1B se priorizará a aquellas Comunidades Asturianas que nunca hayan realizado estas contrataciones: 5 puntos.

LÍNEA 2: Inversiones en sus sedes sociales.

A.- Los criterios a tener en cuenta en esta línea de actuación son:

- 1.- Las inversiones para financiar obras ya comenzadas: hasta 20 puntos.
- 2.- Las inversiones destinadas a la adquisición de instrumentos musicales y /o elementos para su reparación: hasta 15 puntos.
- 3.- La adquisición de trajes regionales o partes de estos que sean necesarios para la difusión del folclore asturiano: hasta 15 puntos.
- 4.- La adquisición de material informático: hasta 15 puntos.
- 5.- Las inversiones para equipamientos y/o mobiliario para la sede donde se ubique su sede social: hasta 15 puntos.
- 6.- Las inversiones para financiar obras nuevas: hasta 10 puntos.
- 7.- Elementos de transporte de más de 9 plazas: hasta 5 puntos.
- 8.- En el caso de las inversiones contempladas en los apartados B, C, D, E y F que no hayan sido objeto de subvención en la última convocatoria: 5 puntos.

B- En los casos de los gastos de carácter excepcional y urgente debidamente justificados, contemplados en el apartado A2, que se hayan realizado en el ejercicio inmediatamente anterior al de la convocatoria, deberá ser esta la que determine los porcentajes y criterios a tener en cuenta. En todo caso se deberá de presentar una memoria justificativa de la urgencia donde se presenten los datos constatables, que justifiquen que las inversiones han sido realizadas por ocasión de desperfectos derivados de elementos naturales ajenos a la voluntad de los solicitantes.

En el caso de las subvenciones contempladas en los apartados A2 y G de la Línea 2 el porcentaje a destinar a este tipo de inversiones se determinará en cada una de las convocatorias y que se establecerá en relación con el total subvencionado con cargo a esta línea de actuación.